



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

FRANQUEO  
CONCERTADO

Año 1953

Sábado, 31 de octubre

Número 244

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR SANIDAD

Organizando la Inspección domiciliaria de cerdos de esta provincia

Con objeto de garantizar, de manera absoluta, la sanidad de las carnes y productos del cerdo, sacrificado para el consumo familiar, evitando la presentación de enfermedades de tal origen en la especie humana, y para asegurar el exacto cumplimiento de lo legislado sobre el particular, previo acuerdo de la Jefatura de Sanidad e Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, dispone lo siguiente:

Primero. Antes del día 5 del próximo mes de noviembre, todos los Alcaldes de esta provincia organizarán el servicio de inspección sanitaria de los cerdos que se sacrifican en los domicilios particulares de su jurisdicción, acuerdo con los respectivos Inspectores Municipales Veterinarios y sujetándose a las instrucciones que en la presente Circular se mencionan. Si no hubiera acuerdo entre el Alcalde y el Inspector, resolverá lo procedente el pleno de la Junta municipal de Sanidad.

2.º Los extremos que abarca dicha organización se harán constar en actas que se extenderán por triplicado y firmarán ambas autoridades, pudiéndose cada uno con un ejemplar de la misma y remitiéndolo al tercero a la Inspección Pro-

vincial de Sanidad Veterinaria (Instituto Provincial de Sanidad) antes del día 10 del próximo mes de noviembre. Dando comienzo la temporada oficial de sacrificio el 15 del expresado mes finalizando el 31 de marzo de 1954.

3.º A fin de facilitar la tarea de Ayuntamientos, Secretarios e Inspectores Municipales Veterinarios, la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria facilitará a éstos últimos funcionarios, los impresos suficientes para la extensión de las actas mencionadas en el apartado anterior.

4.º Todos los Municipios, o Agrupaciones de Municipios legalmente constituidos proporcionarán al Inspector Municipal Veterinario, en local apropiado un triquinoscopio y los accesorios necesarios para preparar y examinar micrográficamente las muestras de carne (placas compresoras, tijeras, bisturíes, agujas de disociar, etc.)

5.º En aquellos Municipios o Agrupaciones de Municipios donde no se facilitara el material que se cita en el artículo anterior y, más particularmente, el triquinoscopio, el Inspector Veterinario se negará a firmar el acta, debiendo comunicar lo oficialmente a la Jefatura Provincial de Sanidad, la cual prohibirá terminantemente la práctica de sacrificios hasta la adopción de medidas rigurosas que garanticen la inspección sanitaria de las carnes.

6.º Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos la canti-

dad que resulte como promedio de los derechos legales que perciban los Inspectores Veterinarios por el reconocimiento de reses de cerda, computado por el número de éstas sacrificadas en los últimos cinco años. Dicha cantidad responderá a la suma de honorarios de 10 pesetas por cerdo sacrificado e incrementarán los haberes de los Inspectores Veterinarios, que percibirán por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

7.º *Pueblos donde reside el Inspector Municipal Veterinario.*—Todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para su consumo privado, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento, con 24 horas de anticipación, por lo menos, expresando día y sitio donde ha de practicarse el reconocimiento, entregando en el acto por cada cerdo que ha de sacrificar 10 pesetas, como pago de los derechos que corresponde percibir al Inspector Veterinario por reconocimiento sanitario, más el importe del valor de la certificación de la placa o placas sanitarias aplicadas a los jamones; acto seguido, participará al Inspector el aviso o avisos recibidos, indicándole día, hora y lugar de cada sacrificio y trasladándole orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos reglamentarios en vivo, en canal y micrográfico.

El Inspector practicará el reconocimiento micrográfico antes de trans-

curridas seis horas de sacrificio, extendiendo y entregando un certificado en la forma que en los mismos se especifica.

Cuando las reses no estuvieran en condiciones de ser consumidas total o parcialmente, el Inspector lo comunicará inmediatamente a la Alcaldía, que asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Mataderos, sobre decomisos e inutilización de carnes impropias para el consumo.

#### 8.º Pueblos donde no reside el Inspector municipal sanitario

El Alcalde y el Inspector municipal Veterinario se pondrán de acuerdo, señalando los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y reconocimiento de los cerdos, teniendo presente para ello el número e importancia de los pueblos a que tenga que atender el Facultativo, y, en consecuencia harán constar el acuerdo en el acta de que se trata en el apartado 2.º de la presente Circular.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalen, por medio de bandas y edictos permanentemente colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, excepto únicamente algún especial que se justifique que, por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta esos días, sin que, por ello, dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar sus reses lo participarán a la Secretaría o, en su defecto, al Alcalde pedáneo, y depositarán en el acto la cantidad indicada en el apartado 7.º, más lo que le corresponda a prorrato entre todos los que sacrifiquen en el mismo día, para satisfacer los derechos de locomoción por el viaje del Inspector Veterinario.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas

establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario.

9.º Los reconocimientos a que se refiere la presente circular serán practicados precisamente por los Inspectores Municipales Veterinarios en propiedad o enterinos, considerándose como nulos los que pudieran realizarse por otros Inspectores o Veterinarios que no sustituyan oficialmente aquéllos.

10. Los Alcaldes de la provincia quedan ineludiblemente obligados, bajo su más estricta responsabilidad, a conseguir que todos los cerdos que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales sean sometidos antes de su aprovechamiento a reconocimiento sanitario en la forma y con los trámites que quedan indicados.

Con tal fin deberán enterar de la presente circular y de oficio, en un plazo no superior a cinco días, a los respectivos Inspectores Veterinarios, y recoger de éstos el acuse de recibo, dándola igualmente a conocer al vecindario para que nadie pueda alegar ignorancia.

11. Todos los Secretarios de la provincia quedan obligados a llevar un registro en el que anote los nombres de todos los propietarios que hubiesen avisado para el sacrificio de cerdos, fecha de la operación, cantidad depositada y resultado de los reconocimientos, cuyo registro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

Los Alcaldes pedáneos pasarán semanalmente a los Secretarios relación de estos mismos datos referentes a los cerdos sacrificados en su jurisdicción.

En la primera quincena del mes de abril próximo, los Secretarios de todos los Ayuntamientos remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria relación de los cerdos sacrificados, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Inspector Veterinario.

Las infracciones que se comprueben, serán sancionadas por primera

vez con multa de 100 a 5.000 pesetas en la forma que determina el apartado 11 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de noviembre de 1945.

Burgos, 23 de octubre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Diputación Provincial

### Devolución de fianza

Habiendo sido aprobados por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha de hoy, las liquidaciones de las obras de «Riego con emulsión asáltica, destinada a la reparación del firme de los kilómetros 25 al 33, de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia» y de «Riego superficial asáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1, 7, 11, 13, 14, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de la misma carretera, de los que es contratista D. Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, con el fin de proceder a la devolución de las fianzas que tiene constituidas en la Caja de fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras, remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etcétera bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 24 de octubre de 1953.  
—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario General interino, Jesús Martínez.

CUENTA del tercer trimestre de 1953, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

|  | Pesetas     |
|--|-------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . | 7107304'59  |
| Ingresos en el trimestre . . . . .                             | 3510347'69  |
| TOTAL . . . . .  | 10617652'28 |
| Pagos verificados en el trimestre . . . . .                    | 4741569'82  |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .   | 5876282'46  |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

|  | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |
|--|---|--|---|
|  | Pesetas   | Pesetas                                  | Pesetas                                       |
| 1 Rentas . . . . .   | 256201'61   | 102274'67                                | 358476'28                                     |
| 2 Bienes provinciales . . . . .                            | 10309'50  | »  | 10309'50                                      |
| 3 Subvenciones y donativos . . . . .                       | 1125221'06  | 561610'53                                | 1686831'59                                    |
| 4 Legados y mandas . . . . .                               | »   | »  | »   |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . . | 255441'18   | 86220'78                                 | 341661'96                                     |
| 6 Contribuciones especiales . . . . .                      | »   | »  | »   |
| 7 Derechos y tasas . . . . .                               | 202347'84   | 103894'95                                | 306242'79                                     |
| 8 Arbitrios provinciales . . . . .                         | 33924'20  | 48163'00                                 | 82087'20                                      |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .     | 250910'06   | 1704407'86                               | 4213517'92                                    |
| 10 Cesiones de recursos municipales . . . . .              | 1027247'58  | 371445'75                                | 1398691'33                                    |
| 11 Recargos provinciales . . . . .                         | 474275'20   | 474062'10                                | 948337'30                                     |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .        | »   | »  | »   |
| 13 Crédito provincial . . . . .                            | 110'00  | 225'00                                   | 335'00  |
| 14 Recursos especiales . . . . .                           | »   | »  | »   |
| 15 Multas . . . . .  | »   | »  | »   |
| 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .              | 44663'34  | 6526'33                                  | 21189'67                                      |
| 17 Reintegros . . . . .                                    | »   | »  | »   |
| 18 Imprevistos . . . . .                                   | 10316891'71   | 51518'72                                 | 10368410'43                                   |
| 19 Resultados . . . . .                                    | 16203743'28   | 3510347'69                               | 19714090'97                                   |

DATA

|   |            |            |             |
|---|------------|------------|-------------|
| 1 Obligaciones generales . . . . .                    | 349755'86  | 161608'87  | 511364'73   |
| 2 Representación provincial . . . . .                 | 80865'04   | 32962'77   | 113827'81   |
| 3 Vigilancia y Seguridad . . . . .                    | »          | »          | »           |
| 4 Bienes provinciales . . . . .                       | 431379'89  | 316791'98  | 748171'87   |
| 5 Gastos de recaudación . . . . .                     | 1379051'85 | 724199'77  | 2103251'62  |
| 6 Personal y material . . . . .                       | »          | »          | »           |
| 7 Salubridad e higiene . . . . .                      | 1729680'61 | 1053432'84 | 2783113'45  |
| 8 Beneficencia . . . . .                              | 561191'18  | 169255'91  | 730447'09   |
| 9 Asistencia social . . . . .                         | 124687'01  | 199199'08  | 323886'09   |
| 10 Instrucción pública . . . . .                      | 1240157'40 | 1569028'25 | 2809185'65  |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .  | »          | »          | »           |
| 12 Traspaso de obras y servicios del Estado . . . . . | 36601'36   | 5148'85    | 5148'85     |
| 13 Montes y pesca . . . . .                           | 8231'65    | »          | 44833'01    |
| 14 Agricultura y ganadería . . . . .                  | 104809'54  | 51059'23   | 155868'77   |
| 15 Crédito provincial . . . . .                       | 167948'59  | »          | 167948'59   |
| 16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .         | »          | »          | »           |
| 17 Devoluciones . . . . .                             | »          | »          | »           |
| 18 Imprevistos . . . . .                              | 7635'70    | 18104'85   | 25740'55    |
| 19 Resultados . . . . .                               | 2882674'66 | 432345'81  | 3315020'47  |
| TOTAL DE PAGOS . . . . .                              | 9096438'69 | 4741569'86 | 13837808'55 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 14 de octubre de 1953.—El Depositario accidental, Ángel Arconada.—Conforme: El Diputado Inspector, José Moliner.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 7 de julio de 1953.—El Interventor accidental, Ángel López.—V.º B.º: El Ordenador de Pagos, Honorato Martín Cobos.

16 de octubre de 1953.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario General interino, Jesús Martínez González.

### Subasta de obras

Aprobadas por Decreto del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación provincial, fecha de hoy, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base a las subastas de las obras que a continuación se relacionan, se exponen al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese en el Negociado de subastas (Secretaría de la Diputación), admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

«Acopios, empleo, consolidación de piedra y riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 7 al 12 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1954».

«Acopios, empleo y consolidación de piedra caliza con máquina apisonadora para la reparación del firme de los kilómetros 16 al 21 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1954».

«Acopios, empleo y consolidación de piedra caliza con máquina apisonadora para la reparación de los kilómetros 48,500 al 55,109 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1954».

«Riego con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa por Villafruela al límite de la provincia».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 24 de octubre de 1953.

—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario General interino, Jesús Martínez González.

### SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de octubre último, sean los siguientes:

|   |       |
|---|-------|
| Ración de pan de 600 gramos .....       | 1'62  |
| Id. de pan de 40 decagramos.            | 1'08  |
| Id. de cebada de 4 kilogramos .....     | 3'16  |
| Id. de paja corta de 6 kilogramos ..... | 0'29  |
| El kilogramo de paja larga..            | 0'42  |
| El kilogramo de carbón....              | 0'90  |
| El kilogramo de leña.....               | 0'30  |
| El litro de aceite.....                 | 12'00 |
| El litro de petróleo.....               | 3'05  |

Burgos, 27 de octubre de 1953.  
—El Secretario general interino, Jesús Martínez González.—Visto Bueno.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto de primero de febrero de 1901, y la regla 34 de la orden de primero de julio de 1905, se hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte número 533 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Pociles», de la pertenencia de Tartalés de Cilla y sito en término municipal de Tartalés de Cilla, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días laborables y horas de 10 a 13, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos, 26 de octubre de 1953.  
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

#### Edicto

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, ramo de apremio, dimanante del sumario número 462 de 1946, por robo, contra Deogracias Arnáiz Arnáiz y su esposa Leonor Blanco Ortega, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha mandado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el inmueble que a continuación se describe, sito en el barrio de Villayuda.

#### Finca que se subasta

Una casa señalada con el número 58, hoy 48 de la calle Mayor, de dicho barrio, que linda por el Norte herederos de Manuel Hernando, S. entrada, E. Gregorio Hortigüela Franco y O. herederos de Román Hortigüela Franco, cuyo inmueble

es de planta baja, primer piso y desván.

Dicha finca fué embargada como de la propiedad de dichos procesados, figurando como supuesta única titular referida procesada, y se vende para hacer pago de la indemnización al perjudicado y demás cosas causadas en dicho procedimiento.

Fué tasada en 28 de diciembre de 1948 en la cantidad de 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el 30 de noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> para tomar parte en ella, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por la que sale a esta segunda subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa la rebaja referida.

3.<sup>a</sup> La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

4.<sup>a</sup> Los títulos de la casa que se subasta obran en la Secretaría de este Juzgado, en donde los licitadores podrán examinarlos, previéndoles que habrán de conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro, conforme preceptúa el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción, José Luis Bescansa.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

### Villarcayo

#### Requisitoria

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 3.º del ar-

tículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Aladino Agueria Fernández, de 26 años de edad, soltero, natural y vecino de Vega de Loja (Asturias), hijo de Félix y Obdulia, tratante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días se persone en este Juzgado a constituirse en prisión a las resultas del sumario que contra él instruyoc on el número 32 de 1953 por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Judiciales y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de citado Aladino Agueria Fernández, poniendole, caso de ser habido, a mi disposición a resultas del citado sumario.

Dada en Villarcayo, a 9 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, (Ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, en nombre y con poder de Don Amaro Bañuelos Martínez, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso Contencioso Administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Camicosa de la Sierra, de fecha 20 de julio de último, por el que se declararon unas responsabilidades al recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de octubre de 1953.  
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por D. Narciso Córdova Zaldo, mayor de edad, casado, vecino de

Pradoluengo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, por por el que se acordó el cese del recurrente al servicio de dicho Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 15 de octubre de 1953.  
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 del mes de septiembre último, acordó llevar a cabo mediante subasta las obras de construcción de un Grupo Escolar de nueve grados que se denominará «Escuelas Hispano-Argentinas», por un presupuesto de 1.741.604'92 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de subastas de la Secretaría municipal, donde pueda ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación que dará fe y autorizará el acto, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B. O. del Estado, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren deberán constituir en la Depositaria

Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el Reglamento de Contratación municipal vigente, un depósito provisional por la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesetas con diez céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en un millón setecientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesetas con noventa y dos céntimos.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar en el solar de Milicias».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate con carácter provisional, al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento de las condiciones que rigen para esta subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus

copias, Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto y, en general, cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (475 pesetas), irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., piso...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número...., correspondiente al día.... del mes de.... de 1953, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en el solar de Milicias, las cuales acepta en su totalidad y se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad..... (en letra y cifra) ..... pesetas..... céntimos.—Burgos, a.... de.... de 1953.—(Firma y rúbrica).

Burgos, 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Villarcayo

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villarcayo, a 22 de octubre de 1953.—El Alcalde, Sigfredo Albajana.

#### Junta vecinal de Olmos de Atapuerca

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año de 1954, queda expuesto al público por término

de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que, por el vecindario, sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Olmos de Atapuerca, a 23 de octubre de 1953.—El Presidente, Avelino Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de la Junta vecinal de Barros de Colina.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Quintanilla del Monte

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, el día 20 de noviembre próximo, a las diez horas, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Fuente Fría», para el bienio de los años forestales de 1953-54 y 1954-55, para pastar 55 cabezas de ganado lanar y 40 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 4.080 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y observaciones insertas en el B. O. de la provincia del 30 de septiembre último y a las administrativas de este pueblo.

Quintanilla del Monte, 29 de octubre de 1953.—El Alcalde, Venancio Conde.

### Alcaldía de Agés

El día 27 del próximo mes de noviembre, a las 10 y 11 horas de su mañana, se procederá a la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes La Hoja y La Quinta, respectivamente, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Concejo de esta villa, siendo la tasación para el primero de 4.960 pesetas para 800 cabezas de ganado lanar y 26 de vacuno y para el segundo de 24.690 pesetas para 1.515 cabezas de ganado lanar y 59 de vacuno.

Agés, 14 de octubre de 1953.—El Alcalde, Jacinto Palacios.

**Alcaldía de Santovenia de Oca.**

El próximo día 27 de noviembre, a las tres de la tarde y en la Sala Concejo de esta villa, se procederá a la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Las Balleneras», para el bienio 1954-55 cuya tasación es de 8.760 pesetas para 340 cabezas de ganado lanar y 39 de vacuno.

Santovenia de Oca, 14 de octubre de 1953.—El Alcalde, Por orden, Eulogio Calvo.

**Alcaldía de Villagalijo**

Autorizados debidamente por el Distrito Forestal los aprovechamientos de maderas y leñas para el año forestal 1953-54 y el aprovechamiento de pastos de los años forestales 1953-1954 y 1954-1955 y con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas para el aprovechamiento de maderas, leñas y pastos vigente y pliego de condiciones económicas confeccionados al efecto, se anuncia la subasta de cien hayas maderables marcadas, con un volumen de 129 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte de este Ayuntamiento número 65, denominado «Dehesa y Valles», en la tasación de 47.239 pesetas y precio índice 59.048 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa, a las doce horas del día siguiente al de transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca anunciado el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a Ley, desde el día que aparezca publicado el anuncio hasta veinticuatro horas hábiles hasta el señalado para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando el ingreso del cinco por ciento, y presentar el día de la subasta, en la mesa, certificado y hoja de compras que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Dicha subasta se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El mismo día y hora de las once, en el salón citado, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Dehesa Valles», por el bienio 1953-1954 y 1954 y 1955, donde podrán pastar 60 reses lanares, bajo la tasación de 960 pesetas.

Los gastos de anuncios, formalización de escrituras, derechos reales, reintegro de expedientes y todos aquellos que se ocasionen con la subasta y efectos del contrato serán de cuenta de los rematantes.

Villagalijo, a 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Fabriciano García Villar.

**Alcaldía de Cubillo del Campo**

El próximo día 15 de noviembre, a las doce de la mañana, y en la Sala Consistorial de esta localidad, se procederá a la subasta de aprovechamiento de pastos, del monte «La Dehesa», cuya tasación es de 10.400 pesetas, para 400 cabezas de ganado lanar y 50 cabezas de ganado vacuno.

Cubillo del Campo, 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, Celestino Heras.

**Alcaldía de Barbadillo del Pez**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 26 de noviembre próximo y hora de doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes «La Mata y Urría» de esta pertenencia, para que puedan pastar 2000 cabezas lanares, por el tipo de tasación de 20.000 pesetas en el bienio de los años 1953-54 y 1954-55.

A las trece horas la de 500 metros cúbicos de leña de matorro para carbón, en el monte «La Mata», sitio Cabrera y Barterón, por la tasación de 17.500 pesetas y tope índice 21.875 pesetas.

Las dos subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa.

bajo las condiciones exigidas por la vigente Ley y pliegos obrantes en esta Secretaría.

Barbadillo del Pez, a 27 de octubre de 1953.—El Alcalde, Justo Paniego.

**Alcaldía de Madrigal del Monte**

Previamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 18 de noviembre próximo, a las doce horas tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «La Yra», para el bienio de los años forestales de 1953-54 y 1954-55 para pastar 650 cabezas lanares cuya tasación anual es de 10.400 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y un funcionario de Montes Forestales.

Madrigal del Monte, 23 de octubre de 1953.—El Alcalde, Antonio S.

**Junta Administrativa de Villaescusa la Sombria**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, el día 20 de noviembre próximo, a las catorce horas, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Valdebruscos», para el bienio de los años forestales de 1953-54 y 1954-55, para pastar 200 cabezas de ganado lanar y 60 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y observaciones insertas en el B. O. de la provincia de 30 de septiembre último y a las administrativas de este pueblo.

Villaescusa la Sombria, 29 de octubre de 1953.—El Presidente de la Junta, Juan Molina.

**Junta Administrativa de Villaescusa la Solana**

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la

provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de este pueblo, el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, la subasta de aprovechamientos de pastos del monte «Las Majadas», para el bienio de los años forestales de 1953-54 y 1954-55, para pastar 300 cabezas de ganado lanar, 20 de vacuno y 25 mayor, bajo el tipo de tasación de 8.400 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y observaciones insertas en el B. O. de la provincia del 30 de septiembre último y a las administrativas de este pueblo.

Villaescusa la Solana, 29 de octubre de 1953.—El Presidente de la Junta, Elías Izquierdo.

#### Junta Administrativa de Pradilla de Belorado.

##### *Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas publicado por dicho organismo, así como las económicas aprobadas por esta entidad, lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 27 de noviembre y horas que se indican, las subastas para enajenación de los aprovechamientos que a continuación se indican:

A las once horas el aprovechamiento de pastos del monte «La Hondonada» para pastar 400 reses lanaras durante el bienio de los años forestales 1953-54 y 1954-55, tasados en 6.400 pesetas.

A las doce horas en el monte «La Hondonada» y sitio el «Hoyo la Dehesa», 130 hayas maderables con un volumen de 91 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo la tasación de 25.402 pesetas y tipo índice de 31.752 pesetas.

Serán de aplicación a su vez y se observarán las normas señaladas por Decreto de la Presidencia de 4 de agosto de 1952, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales de 9 de enero último y demás disposiciones que regulan esta clase de aprovechamientos.

Será condición indispensable el ingreso o justificante en su caso del 5 por 100 del tipo índice del aprovechamiento, que se elevará al 10 por 100 a la adjudicación definitiva, y las proposiciones ajustadas al modelo oficial publicado al efecto, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos pertinentes en cada caso en sobre cerrado a satisfacción del licitador, hasta una hora antes de la señalada para la subasta durante todos los días hábiles que medien entre el anuncio y el que tenga lugar la celebración de la misma.

Pradilla de Belorado, 26 de octubre de 1953.—El Presidente de la Junta, Isaac Gonzalo.

#### Junta vecinal de Peñahorada

##### *Anuncio de subasta de pastos*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, tendrá lugar en la Sala Concejo de esta Junta, el día 17 de noviembre próximo y hora de las catorce, la subasta de aprovechamientos de los pastos del monte «La Remesada», de esta pertenencia, por dos años de 1953-1955; pudiendo pastar en el mismo 200 cabezas lanaras, en la tasación anual de 5.600 pesetas.

La subasta se celebrará con arre-

glo a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones del Distrito Forestal y de económicas de esta Junta.

Peñahorada, a 29 de octubre de 1953.—Los Presidentes de la Junta, Victorino Güemes y Félix Conde.

#### Junta vecinal del Pueblo de Virtus

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 24 de noviembre próximo y hora de las trece de la mañana, tendrá lugar en la casa de Concejo de Cilleruelo de Bezana la subasta de pastos del monte «Somahedo» número 348 del Catálogo, pertenecientes a los pueblos de Cilleruelo y Virtus para los ganados siguientes: 132 lanar, 111 vacunos y 12 mayor con una tasación de 11.952 pesetas.

Dicha subasta se verificará bajo la presidencia de los señores Presidentes de los pueblos de Cilleruelo de Bezana y Virtus o Vocales en quienes deleguen, un funcionario de Montes y el Secretario de la Junta que dará fe del acto. Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Virtus, a 29 de octubre de 1953. El Presidente, Idelio Ruiz.

En el pueblo de Hurones se halla recogida una mula desde el día 26 de octubre; la persona que crea ser su dueño puede pasar a recogerla pagando los gastos originados.

## RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado  
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutiva

Calatravas, 5, 2.º - Teléfono 2636 - BURGOS

### LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

*Se complace en comunicar a todos los burgaleses que han quejado abiertamente al público sus nuevas oficinas centrales, en la calle de Miranda, núm. 5.*

*Espolón, 32 (frente a la Diputación) y Mercado de Ganados de San Amaro.*